

## Medidas extraordinarias de apoyo a la solvencia empresarial

### Llegan 11.000 millones de euros en respuesta a la pandemia y en beneficio del tejido empresarial, aunque con una evaluación de cumplimiento de determinados criterios y concesión por orden de solicitud.

El pasado mes de marzo se publicó el Real Decreto-ley 5/2021, de 12 de marzo, de medidas extraordinarias de apoyo a la solvencia empresarial en respuesta a la pandemia de la Covid-19, por un importe total de 11.000 millones de euros. Las ayudas se canalizarán a través de tres fondos: 7.000 millones de euros para ayudas directas; 3.000 millones de euros se destinarán a la reestructuración financiera;

y 1.000 millones de euros irán a la recapitalización de empresas.

El primer fondo de ayudas directas de 7.000 millones de euros irá destinado a las empresas cuya actividad económica está incluida en uno de los CNAE indicados en el anexo del Real Decreto, y podría suponer una ayuda de hasta 200.000 euros a fondo perdido. No obstante, cada comunidad autónoma podrá ampliar las ac-

tividades con derecho a las ayudas. Para acceder a los fondos de 3.000 millones de euros para reestructuración financiera y los 1.000 millones de euros de recapitalización de empresas no es preciso estar incluido en dicho listado de actividades.

#### Preevaluación de cumplimiento

Al objeto de evaluar si la empresa tiene derecho a poder acceder a estas ➤

Isabel Babiano



#### Tercer aniversario del RGPD

El Reglamento General de Protección de Datos (RGPD) ha cumplido tres años desde su entrada en vigor y una de las novedades más llamativas ha sido el endurecimiento y cuantía de las sanciones. Es indiscutible que, desde entonces, las autoridades de control de cada Estado miembro han interpuesto numerosas multas a todo tipo de entidades, sin hacer ninguna distinción. Las más polémicas han sido dirigidas a reputadas multinacionales y por cantidades multimillonarias.

Google fue sancionada por incumplimiento del deber de información (50 millones de euros) y por falta de consentimiento informado respecto al uso de cookies (100 millones), igual

que Amazon (35 millones); H&M por la monitorización de sus empleados, sin que hubieran sido informados (35 millones); British Airways por la ausencia de medidas técnicas y organizativas, que salió a la luz a raíz de una notificación tardía de una brecha de seguridad (22 millones); y Vodafone por sus agresivas acciones comerciales (8,15 millones). No hay que olvidar que entidades bancarias, partidos políticos y sindicatos han sido también multados, por lo que es obvio y deducible que nada previene mejor de ser desorbitadamente sancionado que un buen cumplimiento.

La estricta normativa y su complejidad suponen una dificultad hasta para las multinacionales, que cuentan con elevados recursos materiales y humanos. El cumplimiento requiere de grandes costes para su implementación, siendo uno de los mayores obstáculos a los que se enfrentan y, por si fuera poco, se requiere un esfuerzo

continuado con grandes cargas de trabajo.

De todas maneras y pese a que el RGPD pueda parecer desmesurado y un impedimento en el desarrollo de la actividad de las empresas, obligando a rediseñar el funcionamiento interno y las comunicaciones, es evidente que el endurecimiento de la normativa ha ido de la mano de la rápida evolución de las nuevas tecnologías, junto a la globalidad de internet. Todo ello con el propósito de generar a los interesados una mayor confianza y control sobre sus datos personales, permitiendo así mejorar el desarrollo de la economía digital en el mercado interior.

En definitiva, por engorroso y costoso que parezca, una buena adecuación al RGPD no solo puede eludir infinidad de sanciones sino también proteger los datos de millones de usuarios cuya exposición diaria dispondría de menor protección sin esta normativa.

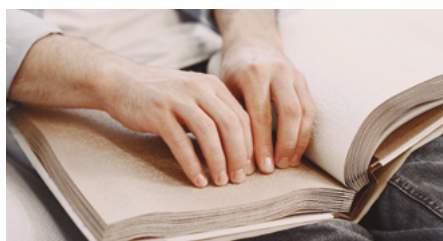
➤ ayudas deberá realizarse una preevaluación de cumplimiento de los criterios de elegibilidad, la validación de cumplimiento de todos los requisitos exigidos, preparar la documentación precisa, solicitar formalmente la ayuda y hacer un seguimiento de su concesión.

Estos fondos son de importe limitado y se concederán por orden de entrada de solicitud.



## Civil

### Nuevas reformas legislativas en beneficio de las personas con discapacidad



El Congreso de los Diputados ha aprobado la esperada Ley 8/2021, de 2 de junio, por la que se reforma la legislación civil y procesal para el apoyo a las personas con discapacidad en el ejercicio de su capacidad jurídica, que, conforme establece su preámbulo, tiene como propósito adecuar nuestro ordenamiento jurídico a la Convención internacional sobre los derechos de las personas con discapacidad.

Una de las principales reformas que introduce la Ley 8/2021 es, sin duda, la nueva redacción del Título XI del Libro Primero del Código Civil, que, tras la entrada en vigor de la norma, pasará a rubricarse *“De las medidas de apoyo a las personas con discapacidad para el ejercicio de su capacidad jurídica”*.

En plena sintonía con su rúbrica, la nueva redacción del Título XI del Código Civil regula diferentes medidas de apoyo para las personas mayores de edad así como para los menores emancipados con discapacidad con el objetivo de permitir el pleno desarrollo de su personalidad en condiciones de igualdad.

En concreto, se eliminan las instituciones de la tutela, la patria po-

testad rehabilitada y la patria potestad prorrogada por considerarlas menos adecuadas para el impulso de la autonomía de dichas personas, y se establecen como medidas de apoyo: i) las medidas de naturaleza voluntaria, tales como el acompañamiento amistoso o el otorgamiento de poderes y mandatos preventivos; ii) la guarda de hecho, como medida de apoyo informal que puede existir cuando no haya medidas voluntarias o judiciales que se estén aplicando eficazmente; iii) la curatela, para quienes precisen el apoyo de modo continuado; y por último, iv) el defensor judicial, medida pensada para aquellas personas que necesiten el apoyo de manera ocasional.

## Fiscal

### Novedades de IVA en julio para vendedores online



A partir del 1 de julio las empresas que realizan ventas a distancia y prestaciones de servicios a consumidores situados en otros estados miembros de la Unión Europea (UE), principalmente a través de una página web, quedarán sujetas a este nuevo régimen, en el que se ha reducido el umbral de ventas anuales a 10.000 euros.

A partir de esta cifra, el vendedor deberá repercutir el tipo de IVA aplicable en el país donde está localizado el consumidor final.

La Agencia Tributaria española habilitará su web para que, mediante la presentación por vía electrónica, de una única declaración-liquidación (Modelo 369), el empresario pueda ingresar el IVA devengado por todas sus operaciones efectuadas en la UE. Para ello la Administración española asignará, previa solicitud del interesado (Modelo 035), un número de identificación individual.

Los empresarios y profesionales sujetos a este régimen deberán conservar durante diez años el registro de todas estas operaciones realizadas.



# VÍCTOR CALVO-SOTELO

Director general de DigitalES

“La digitalización se ha convertido ya en un servicio esencial de nuestra economía”

**¿Qué valoración hace del Plan de Recuperación presentado por el Gobierno español en Bruselas en lo que concierne al reparto de los fondos Next Generation UE?**

Consideramos que el documento realiza un diagnóstico acertado sobre los ámbitos de mejora de nuestra digitalización, al tiempo que procura consolidar la fortaleza que tenemos en áreas como las telecomunicaciones incentivando las inversiones en las nuevas redes 5G. En los próximos meses deberemos, entre todos, concretar los planes presentados por el Gobierno en proyectos específicos con los procedimientos más adecuados de contratación y con una definición de hitos de cumplimiento que garantice su ejecución más eficaz.

**¿Cuáles deberían ser las prioridades estratégicas que rijan la distribución de estos recursos económicos?**

Las prioridades vienen marcadas por la Comisión Europea, siendo una de ellas la transformación digital. En España, el Gobierno ha decidido –a mi juicio de forma acertada– aumentar la dotación destinada a estas inversiones hasta el 30%. Tenemos la oportunidad de aprovechar el impulso en la adopción de habilidades digitales al que nos ha obligado la pandemia. Es el momento idóneo para atajar de una vez por todas la brecha en competencias digitales que existe en España, de la mano de la colaboración público-privada.

**Vayamos al despliegue del 5G: ¿Puede ponderar en qué medida los aspectos técnicos y normativos legislativos interfieren en dicho proceso?**

El entorno regulatorio influye enormemente, ya que los desplie-

gues de redes requieren inversiones muy cuantiosas que tardan muchos años en amortizarse. Desde DigitalES, promulgamos un *level playing field* donde no se produzcan asimetrías indeseadas o situaciones de competencia desleal e inseguridad jurídica. Cuanto más certeras y uniformes las normas que rigen una industria, preferiblemente a nivel europeo, más confianza tendrán los operadores para realizar sus inversiones.

**Desde la patronal que dirige se ha hecho una apuesta decidida por la Formación Profesional Dual. ¿La empleabilidad en el sector tecnológico está en riesgo por falta de perfiles curriculares adaptados a la realidad y a las necesidades específicas de las empresas?**

El sector tecnológico en España es fuerte en términos de empleo: hablamos de casi 500.000 puestos de trabajo directos, según el Observatorio Nacional de Tecnología y Sociedad (ONTSI). Sí es cierto que es una industria muy atomizada y que a las empresas del sector les cuesta mucho cubrir determinados perfiles TIC, si bien el sector de la educación está haciendo un esfuerzo reseñable en esta dirección. En DigitalES trabajamos en acciones específicas para cubrir esa brecha, a través de la Comisión Paritaria Sectorial, en la que están presentes también el sector público y los agentes sociales. Esas acciones incluyen un refuerzo muy decidido de la Formación Profesional en nuestro país, y de la FP Dual en particular.

**La correlación entre digitalización y competitividad está fuera de toda**

**>>> Es el momento para atajar la brecha en competencias digitales en España, de la mano de la colaboración público-privada <<<**

**duda, aunque a menudo el foco se pone en el sector privado. Pero, ¿Qué ocurre con las administraciones públicas?**

Las administraciones públicas, por su capilaridad, tienen un importante efecto tractor, particularmente sobre las pymes. El Plan de Recuperación plantea asimismo partidas importantes para acelerar la transformación del sector público y desde DigitalES tendemos nuestra mano para ayudar a llevarla a cabo.

**¿Puede contribuir la digitalización a paliar el creciente desequilibrio territorial y demográfico en España, con profundos efectos socio-económicos?**

Indudablemente. La digitalización se ha convertido ya en un servicio esencial de nuestra economía y en un pilar de nuestra sociedad. Por eso es una condición necesaria –aunque no exclusiva– para mitigar desigualdades y para volver a la senda del crecimiento económico. Para conseguirlo, debemos apostar por modelos eficaces y eficientes de apoyo a la digitalización, basados en criterios de neutralidad tecnológica y en cubrir las diferentes necesidades de cada territorio, aplicando siempre una visión de conjunto.



## Protocolo contra el acoso sexual o por razón de sexo

Todas las empresas, con independencia del número de trabajadores, están obligadas a establecer medidas recogidas en un Protocolo para la prevención del acoso sexual y por razón de sexo.

Esta obligación no es nueva y emana de la Ley Orgánica 3/2007, de igualdad efectiva entre mujeres y hombres, que obliga a las empresas a promover condiciones de trabajo que eviten el acoso y arbitrar procedimientos específicos para la prevención y dar cauce a las denuncias que puedan formular quienes hayan sido objeto del mismo.

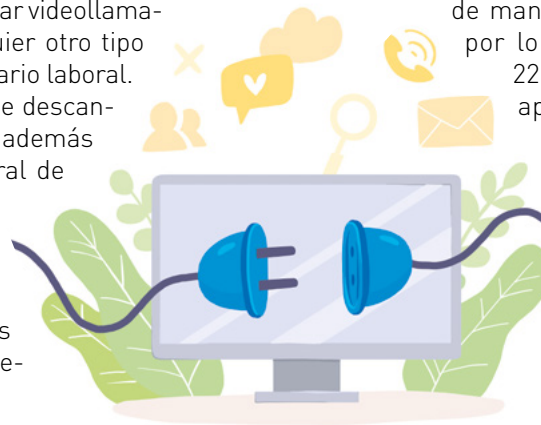
La obligación de disponer de este Protocolo vuelve a tomar relevancia ante la Inspección de Trabajo a colación del control que la misma efectúa del deber, para aquellas empresas a partir de 50 trabajadores, de implantar un Plan de Igualdad y que está sacando a la luz que la mayoría de empresas no disponen de dicho Protocolo.

El incumplimiento de esta obligación puede tener consecuencias graves, tanto a nivel de responsabilidad empresarial, en caso de que se produzca una situación de acoso, como por el mero hecho de no disponer del Protocolo y que lleva aparejada una sanción de hasta 6.250 euros.

## En defensa del derecho a la desconexión digital

El derecho a la desconexión digital es el derecho de las personas empleadas a no contestar videollamadas, emails, WhatsApp o cualquier otro tipo de comunicación fuera de su horario laboral. Consiste en respetar el tiempo de descanso, los permisos y las vacaciones, además de la intimidad personal y laboral de las personas trabajadoras.

La Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, señala que las personas trabajadoras tendrán derecho a la desconexión digital.



El teletrabajo generalizado en la pandemia ha puesto de manifiesto la vulneración de este derecho, por lo que el Real Decreto-ley 28/2020, de 22 de septiembre, de trabajo a distancia, aprobado en plena pandemia, establece que quienes trabajan a distancia, particularmente en teletrabajo, tienen derecho a la desconexión digital fuera de su horario laboral en los términos establecidos en el artículo 88 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre. Ahora la normativa es clara en defensa de este derecho laboral.

## Protección de datos

### Marketing dirigido en redes sociales

El marketing dirigido en redes sociales puede ayudar a aumentar de forma considerable las ventas o presencia en el mercado de una empresa.

Teniendo en cuenta que para la realización de este tipo de acciones de marketing es necesario el tratamiento de datos de carácter personal, el Comité Europeo de Protección de Datos (CEPD) publicó el pasado abril las directrices a seguir. Estas directrices pretenden aclarar los roles y responsabilidades

entre la red social y las entidades que usan los servicios de la misma para realizar el marketing dirigido, al mismo tiempo que hacen hincapié en las obligaciones y responsabilidades como corresponsables que tienen tanto los proveedores de redes sociales como la empresa.



**BELLAVISTA**

Miembro de **INTEGRA**  **INTERNATIONAL**<sup>®</sup>  
Your Global Advantage

#### BARCELONA

Avda. Diagonal 463 bis 3º 4ª  
08036 Barcelona - España  
Tel.: (34) 93 363 54 71  
Fax: (34) 93 439 02 04  
bcn@bellavistalegal.eu

#### GRANOLLERS

C/ Sant Jaume nº 16 1º  
08401 Granollers [Barcelona] - España  
Tel.: (34) 93 860 39 60  
Fax: (34) 93 870 61 68  
grn@bellavistalegal.eu

#### MADRID

C/ General Martínez Campos  
15-3º Centro Derecha  
28010 Madrid - España  
Tel.: (34) 91 448 66 00  
mad@bellavistalegal.eu



Representada en más de 70 países con 193 oficinas

Afganistán, Alemania, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Australia, Austria, Bahrein, Bélgica, Bermuda, Brasil, Bulgaria, Canadá, Chile, China, Chipre, Colombia, Croacia, Dinamarca, Ecuador, Egipto, Emiratos Árabes Unidos, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos, Filipinas, Finlandia, Francia, Grecia, Guatemala, Holanda, Hong Kong, Hungría, India, Indonesia, Irlanda, Israel, Italia, Japón, Jordania, Letonia, Lituania, Luxemburgo, Malasia, Malta, Marruecos, Mauricio, Méjico, Noruega, Nueva Zelanda, Pakistán, Panamá, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Puerto Rico, Qatar, Reino Unido, República Checa, República Corea, República Dominicana, Rusia, Sudáfrica, Singapur, Suiza, Túnez, Turquía, Uruguay, Venezuela y Vietnam.

Miembro de EuréseuU, red internacional de abogados con oficinas en 24 países.



 @bellavistalegal  
 [www.linkedin.com/company/bellavista](https://www.linkedin.com/company/bellavista)

[www.bellavistalegal.eu](http://www.bellavistalegal.eu)

Sus datos están incluidos en un fichero de BELLAVISTA LEGAL, S.L. para el envío de las presentes comunicaciones. Si desea acceder, modificar y/o cancelar sus datos u oponerse a su tratamiento, por favor, remítanos un correo electrónico a [info@bellavistalegal.eu](mailto:info@bellavistalegal.eu)